

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.146
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Gabinete Despacho**

**Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz, ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De conformidad con la Constitución Política del Estado en su artículo 99, párrafo I. "El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la Ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción". Parágrafo II: "El Estado garantizará el registro, protección, restauración, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley"; artículo 108. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos: 14. Resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia; artículo 302. 1. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 16 y 31. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

En este orden jerárquico, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez - Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, establece en su artículo 9 (Ejercicio de la Autonomía) 1. La autonomía se ejerce a través de: 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo. Artículo 86. (Patrimonio Cultural). III. De las Competencias de los Gobiernos Municipales numeral 1. Señala: "Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal (...); 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo".

La Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 de 9 de enero de 2014, como norma reguladora, supletoria del régimen autonómico municipal establece en el artículo 4 (Constitución del Gobierno Autónomo Municipal).I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. Artículo 35. BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO, párrafo I, los bienes patrimoniales, arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos, históricos, ecológicos y arquitectónicos del estado, localizados en el territorio de la jurisdicción municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a la Ley Nacional. El párrafo II el Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.146

con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelaré y promoveré la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

En atención a las facultades normativas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No 031, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emitió la Ley Autonómica N° 007/2011 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 13/2011 y 014/2012 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente, cuyo artículo 21 determina que una Ley Municipal procede, entre otras para la aplicación y ejecución de las precitadas competencias municipales constitucionalmente establecidas, encontrándose entre ellas, la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico existente en su jurisdicción.

La Ley Municipal Autonómica de Uso de Suelos Urbanos aprobada por Leyes Autonómicas Municipales G.A.M.L.P. Nros. 017 de 25 de septiembre, 024 de 18 de octubre de 2012, 050 de 11 de diciembre de 2013 y 080 de 27 de junio de 2014, (Texto Ordenado) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el ANEXO VIII, **PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO**, establece el marco técnico legal para la identificación, protección, conservación y valoración de las áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores históricos, culturales, artísticos, tipológicos, tecnológicos, urbanos y simbólicos, formales y ambientales, definen la imagen urbana representativa de los periodos de la vida colonial, republicana, moderna y contemporánea de la ciudad.

El Manual de Organizaciones y Funciones Gestión 2015 aprobado mediante Decreto Municipal N° 011/2015 de 02 de junio 2015, establece las funciones y atribuciones específicas de la Dirección de Patrimonio Cultural (PDC).

El Instructivo para la Declaratoria de Patrimonio Cultural y Natural del Municipio de La Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa de Oficialía Mayor de Culturas No. 034/2014 de 26 de junio de 2014.

CONSIDERANDO:

Que mediante informe DPTN/UPTN/C-070/2009 de 18 de mayo de 2009, la Unidad de Patrimonio Tangible y Natural, luego de la inspección realizada al inmueble la evaluación técnica, considera al inmueble como Categoría "B" Valor Patrimonial por sus características históricas, artísticas y arquitectónicas, encontrándose identificado como patrimonio según el Plano de Identificación de Patrimonio Arquitectónico y Urbano, contenido en el ANEXO I - DEL REGLAMENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN VALORACIÓN, PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO aprobado con Ordenanza Municipal GMLP-HCM No 555/2007.

Que mediante nota de 21 de mayo de 2015, la Congregación "Hijas de Santa Ana" a

2

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.146

través de Sor Ana Olga Baldiviezo Segovia, apoderada, reitera solicitud textual "de acuerdo con los antecedentes cursantes en el trámite correspondiente, el proceso de inventario, más la documentación clasificado en la Categoría B, del valor patrimonial". En ese sentido de acuerdo con las conclusiones del citado informe "la Oficialía Mayor de Culturas deberá solicitar al H. Concejo Municipal, que mediante Ordenanza Municipal específica, se reconozca dicho inmueble en la categoría sugerida en el informe técnico emergente de la petición principal. En consecuencia por todo lo expresado en forma precedente, en esta oportunidad retomando el procedimiento correspondiente reitero mi petición ante su respetable autoridad para que se proceda a realizar la actualización de la valoración arquitectónica y se continúe con los trámites que sean pertinentes hasta su conclusión, con todos los derechos y las obligaciones que en derecho pertenezcan". Que a efectos de acreditar su interés legal, se adjuntan los siguientes documentos, Testimonio de Poder N° 20/2012, R.S. 190979 de 19 de julio de 1979, Folio Real, Certificación de Registro Catastral, R.M. N° 805 de 16 de noviembre de 1982, Formulario de Registro Catastral 10884, en fotocopia simple.

Que mediante Informe Técnico para Ley Municipal DPC/UPTM N° LM 008/ 2015 de 11 de junio de 2015, elaborado por la Arq. Alejandra P. Moscoso Beltrán, Analista Técnico de Investigación e Implementación de Proyectos en Patrimonio, la Dirección de Patrimonio Cultural, realiza para la certificación y valoración patrimonial de edificaciones en todos los casos, un proceso de evaluación técnica mediante indicadores de valoración, sobre los datos registrados en inventario, documentación bibliográfica y fuentes orales que se refieren a la zona y a la edificación, con el cuadro sinóptico referido al análisis técnico para la valoración que destaca en su INDICADOR ARQUITECTÓNICO TIPOLOGICO que "En el inmueble de las "Hijas de Santa Ana", donde actualmente funciona el "Colegio Santa Ana", la disposición de vanos en fachada es regular y de ritmos constantes sobre la calle Ballivian, el ingreso se jerarquiza contando este con un zaguán para entrar al primer patio, el cual está cubierto por policarbonato con estructura metálica. Alrededor se conservan los corredores de balcones cerrados, este ambiente conecta también al segundo patio, el cual también está cubierto. El inmueble esta flanqueado por un polideportivo y por la capilla y su auditorio, estos dos últimos de valor patrimonial. Sobre la calle Ingavi, la fachada es más simple con cuatro ventanales de arco a medio punto, centralizados a lo largo de la fachada". Asimismo señala en su INDICADOR TECNOLÓGICO que "En la estructura resalta el uso de la piedra, mampostería mista de ladrillo y de piedra, cal, cemento en cimientos y sobrecimientos; incluso hierro en columnas. Vigas de madera o perfiles de acero, muros de adobe y ladrillo. Uso hierro o madera en carpintería de vanos; destaca el trabajo en hierro forjado y fundido en balaustas, vitrales y cubiertas de vidrio. Los elementos decorativos fueron desarrollados en escayola, estuco, piedra, mármol y madera; el desarrollo tecnológico en esta época basó sus fundamentos en la creatividad de los constructores y la aplicación de cuanto material pudiese cumplir con los requerimientos de resistencia y durabilidad, con respecto a la estructura y la plasticidad y estabilidad de los elementos decorativos. Destacan las innovaciones en la construcción de columnas y vigas, en varios mantuvieron entresijos y bovedilla".

Que el Informe Legal DPC-UPTM N° 013/2015 de fecha 15 de junio de 2015 concluye: que corresponde dar viabilidad a la Declaratoria de Patrimonio Histórico,

3

Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.146

Arquitectónico y Urbano de La Paz, al inmueble ubicado en la calle Ramón de Loayza N° 590 esquina Ballivian, Código Catastral 024-0015-0006, identificada y clasificada con la Categoría "B" Valor Patrimonial, por cumplir con las disposiciones legales vigentes.

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 146

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO DE LA PAZ

ARTÍCULO PRIMERO.- (DECLARATORIA) Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz, a la edificación patrimonial, cuya ubicación y asignación de la categoría patrimonial, código catastral se encuentra establecido de acuerdo a cuadro adjunto:

MACRODISTRITO No. 7 - CENTRO					
No.	Denominación	Dirección	Código Catastral	Categoría Patrimonial	Ficha de catalogación de bienes inmuebles No.
1	Edificio Particular "Colegio Santa Ana"	Calle Ramón de Loayza N° 590 esquina Calle Ballivian	024-0015-0006	B	1334

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales y de las responsabilidades compartidas con el propietario de la edificación patrimonial, deberá acordar las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del Patrimonio Arquitectónico y Urbano declarado en la presente Ley Municipal Autónoma.

ARTÍCULO TERCERO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar en la edificación referida en la presente Ley Municipal Autónoma sea de refacción o mantenimiento deberá adecuarse con las disposiciones enmarcadas en el ANEXO VIII y la Cartilla Patrimonial para la Categoría "B" de la Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO CUARTO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma el Anexo I, que corresponde a la Ficha de Catalogación de Bienes Inmuebles N° 1334, además de los Informes: DPTN/UPTN/C-070/2009 de 18 de

4

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.146

mayo de 2009, Informe Técnico para Ley Municipal DPCN/UPMN N° LM 008/2015 de fecha 11 de junio de 2015 e Informe Legal GAMLP/DPCN/UPMN N°013/2015 de fecha 15 de junio de 2015, los documentos emitidos por la Unidad de Patrimonio Tangible y Material dependiente de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO QUINTO.- La colocación de la plaqueta en la edificación antes consignada, se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Secretaría Municipal de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado de la publicación y estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autónoma Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veinticinco días del mes de agosto de dos mil quince.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Beatriz Álvarez Jahuirá
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Sitr@m 146
LARH/SRM/gnendoza

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ